

BREVE REFUTACIÓN DEL LEFEBVRISMO, por Ezequiel Mateo Beccar Varela **SEGUNDA PARTE: MARCEL LEFEBVRE Y LA FSSPX VS. ESCRITURA, TRADICIÓN, MAGISTERIO Y TEOLOGÍA PRECONCILIAR**

INTRODUCCIÓN

Hemos visto ya que la postura lefebvrista es insostenible por muchos motivos, pero sobre todo por el hecho de que la FSSPX no tiene misión legítima, esto es, no ha sido enviada por la Iglesia Católica. La FSSPX no tiene misión en absoluto, más que la que ella se ha dado a sí misma. Pero hablando propiamente, no tiene misión, y por eso no forma parte de la estructura jurídica, canónica, de la Iglesia, como fue visto en amplitud. Resumamos el argumento: para juzgar quién es verdadero ministro de Cristo y quién no, o, en otras palabras, quién es un ministro católico, y quién no lo es, hay que fijarse en la misión que tenga el ministro. Si ha sido enviado por una autoridad legítima, entonces se dice que tiene una misión ordinaria de la Iglesia. Pero si no cuenta con este envío, o bien nadie lo ha enviado, o bien Cristo lo ha enviado directamente por medio de una revelación privada o algo análogo, es decir, no directamente por medio de la Iglesia. Pues bien, en el caso de que esto ocurra, se dice que tiene una misión extraordinaria. Ahora bien, cualquiera puede decir de sí mismo que tiene una misión extraordinaria, entonces, ¿cómo distinguimos a los verdaderos pastores de los falsos? La respuesta es clara y contundente. Para que la misión sea extraordinaria tienen que darse dos elementos simultáneamente, a saber, el que ha sido enviado extraordinariamente tiene que probarlo por medio de milagros canónicamente aprobados por la Iglesia Católica o por medio de algún pasaje de la Sagrada Escritura que hable de él en particular, y además su misión no tiene que ir en contra de la misión ordinaria de la Iglesia (como en el caso de San Vicente Ferrer¹). Pero la FSSPX no obra milagros ni dice que los obra, y mucho menos se ha aprobado canónicamente ninguno²; tampoco hay algún pasaje de la Sagrada Escritura que se refiera a la FSSPX en su conjunto ni a sus miembros en particular; y la FSSPX obra casi siempre en oposición a las legítimas autoridades de la Iglesia. Ergo: no tienen misión extraordinaria. Pero tampoco tienen misión ordinaria. Entonces no tienen misión. Luego, no son ministros legítimos de la Iglesia Católica y no deben ser considerados tales³. Esto es suficiente para refutar todo el ministerio y la doctrina lefebvristas, de manera que podríamos culminar este trabajo aquí. Pero no lo haremos, porque todavía hay que enumerar y refutar los muchos errores en materia doctrinal que la FSSPX se ha empeñado en sostener a lo largo de este aproximadamente medio siglo que ha pasado desde su fundación, a pesar de que han sido corregidos más de una vez por la Santa Sede y por teólogos particulares. Así, buscaremos

1 La Enciclopedia Católica (https://ec.aciprensa.com/wiki/San_Vicente_Ferrer) dice de este Santo que “una fiebre casi le lleva a la muerte. Pero **durante una aparición de Cristo**, acompañado por Santo Domingo de Guzmán y San Francisco de Asís, milagrosamente fue curado y **enviado** a predicar la penitencia y la preparación para el juicio venidero. **No fue hasta Noviembre de 1399 que Benedicto XIII permitió a Vicente Ferrer comenzar su apostolado, dándole todos los poderes de un legado a latere Christi** [...] Celebrando Misa diariamente, posteriormente predicaba a veces tres horas y **frecuentemente hacía milagros** [...] **Fue canonizado** por Calixto III en la Iglesia Dominica de Santa Maria Sopra Minerva, en Roma, el 3 de Junio de 1455”. Hasta aquí la Enciclopedia, en lo cual se ven todos los elementos mínimos indispensables para una misión extraordinaria: envío directo de parte de Dios (sin mediación de la Iglesia), milagros que confirman la extraordinariedad de la misión, junto con la canonización o aprobación de los legítimos pastores de la Iglesia, el Papa en este caso, y obrar “en equipo” con el resto de la Iglesia: es decir, la misión extraordinaria siempre tiene que ser confirmada por una instancia de misión ordinaria.

2 Paradójicamente, los milagros de los últimos tiempos suelen darse en contextos en los que se celebra el Novus Ordo, rito que para la FSSPX es intrínsecamente perverso y dañino para las almas (considerar los muchos milagros eucarísticos y las apariciones de la Virgen de Akita, por ejemplo).

3 Salvo en los casos excepcionales que ya han sido tratados en la Primera Parte de este estudio (por ej. en la sección que habla de la situación canónica actual de la FSSPX)

Contacto: beccarvarelaezequiel@gmail.com

Canal de YouTube: <https://www.youtube.com/channel/UCIHmCSYPSc3hn-g3gecKu7Q>

destruir el mito que engaña a almas por doquier, de que que la FSSPX no hace otra cosa sino repetir la doctrina bimilenaria de la Iglesia Católica. Esto es falso, y en esta segunda parte lo vamos a demostrar. Los principales errores doctrinales de la FSSPX son los siguientes: eclesiología protestante⁴, rechazo de la doctrina preconiliar y conciliar sobre la colegialidad, falsa noción de la intención sacramental, errores en materia de liturgia, errores sobre el asentimiento debido al Magisterio de la Iglesia, ignorancia absoluta o rechazo silencioso de la doctrina tradicional sobre la necesidad de misión para legítimo ministerio, errores sobre la jurisdicción eclesiástica ordinaria y supletoria/suplida. Estos son los errores que logramos divisar y que afrontaremos a continuación. Como somos muy poco especialistas en el tema, sospechamos que probablemente se escondan más errores que estos en los escritos de Marcel Lefebvre y de la FSSPX, pero por ahora nos concentraremos en los mencionados, lo cual es más que suficiente para derribar el mito de la supuesta “ortodoxia” de la FSSPX, y a su vez para justificar que la Sede de San Pedro no les conceda un estatus canónico y una misión *intra Ecclesiam*, más allá de las excentricidades otorgadas por el Papa Francisco. Sobre el asentimiento debido al Magisterio y la necesidad de misión, ya hemos dicho suficiente en la primera parte. Queremos decir, por último, que esta segunda parte será más concisa que la primera. Estamos convencidos de que se podría escribir una tesis doctoral entera sobre cada uno de estos errores y sus consecuencias. Nosotros no contamos con la capacidad ni el tiempo para profundizar más de lo que lo haremos, y además escapa a nuestro objetivo por medio del presente trabajo, que es el siguiente: demostrar del modo más conciso, simple, breve e inteligible posible que la FSSPX está en error en muchos puntos de doctrina y constituye un peligro por no estar en plena comunión con la Iglesia, aunque se haga pasar por católica. Tenemos conocimiento directo de muchos católicos de buena voluntad que, escandalizados por los excesos progresistas y modernistas que acechan a la Iglesia desde dentro y desde fuera -que nosotros consideramos el peligro más grave para la Iglesia hoy-, se han pasado al otro extremo. Tradicionalismo y progresismo son, en cierto sentido, dos caras de una misma moneda, y como bien han señalado John Salza y Robert Siscoe en sus múltiples artículos refutando a la FSSPX, el tradicionalismo puede incluso ser más peligroso porque lleva a las almas a posicionarse fuera de la Iglesia, donde no hay salvación ni remisión de los pecados⁵.

ERRORES DE LA FSSPX EN LITURGIA:

Postura lefebvrista:

Dijo Marcel Lefebvre, y repiten sus seguidores hasta el cansancio: “la nueva Misa, aunque se diga con piedad y respeto a las normas litúrgicas (...) está impregnada de

4 Esto se puede ver en la primera parte en la Declaración de Lefebvre de 1974. Los lefebvristas, y, en general, los tradicionalistas independientes, separan el concepto de Iglesia del concepto de visibilidad y de estructura jurídica. Por eso para ellos no hace falta tener un estatus canónico o una misión canónica; es suficiente tener lo que ellos mismos, separados del Magisterio, entienden por “verdadera fe”. Ellos son el remanente fiel que permanece intacto doctrinalmente, mientras la Iglesia jerárquica se iría corrompiendo cada vez más en su liturgia y en su doctrina. Pero todo esto, por ser una eclesiología protestante, es falso, como fue advertido en la primera parte, y además es falso porque ni la FSSPX ni el resto de grupos cismáticos conservan íntegramente la fe, como ya fue demostrado y será demostrado más profundamente en adelante.

5 Cf. Bonifacio VIII, *Unam Sanctam*.

espíritu protestante. Lleva en ella un veneno perjudicial para la fe"⁶.

Esta perniciosa doctrina hay que complementarla con el siguiente escrupuloso y oscuro escepticismo encontrado en las publicaciones oficiales de la FSSPX:

“[...] Siendo esto así, ¿debemos decir que la Nueva Misa es inválida? Esto no ha sido demostrado, pero puede argüirse lo siguiente: por un lado, la Nueva Misa no está cualificada como rito católico; por otro, el celebrante debe querer hacer lo que hace la Iglesia; ahora bien, la Nueva Misa ya no garantiza por sí misma que tiene esa intención, la cual dependerá de su fe personal (generalmente desconocida para los presentes, pero más o menos dudosa a medida que avanza la crisis en la Iglesia). Por tanto, puede presumirse que estas misas son de validez dudosa, y más aún con el paso del tiempo.

Las palabras de la consagración, especialmente del vino, han sido falsificadas. ¿Se ha respetado "la sustancia de los sacramentos"? Este problema todavía es mayor en las misas celebradas en lengua vernácula, donde pro multis [por muchos] ha sido mal traducido como por todos los hombres. Algunos arguyen que este hecho tiene tal importancia que invalida estas Misas; muchos lo niegan. Pero esto acrecienta la duda"⁷

Ahora hagamos el experimento de leer esa doctrina de la FSSPX a la luz de todo lo siguiente, que, anticipamos, pertenece a la Revelación, al Magisterio, y a la teología preconciliar.

Sagrada Escritura:

“Y Yo, te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del abismo no prevalecerán contra ella” (Mt. 16, 18)⁸

“Simón Simón, mira que Satanás os ha reclamado para zarandearos como se hace con el trigo. Pero Yo he rogado por ti, a fin de que tu fe no desfallezca. Y tú, una vez convertido, confirma a tus hermanos” (Lc. 22, 31)⁹

“Y mirad que Yo con vosotros estoy todos los días, hasta la consumación del siglo” (Mt. 28,

6 <https://fsspx.news/es/%C2%BFcu%C3%A1-es-el-problema-con-la-nueva-misa>

7 <https://fsspx.news/es/%C2%BFcu%C3%A1-es-el-problema-con-la-nueva-misa>. Hay que notar aquí que estas dos doctrinas son compartidas entre los lefebvristas y los sedevacantistas, y en general, por todo el movimiento tradicionalista independiente-cismático. En efecto, lefebvrismo y sedevacantismo pueden ser considerados análogamente como dos caras de una misma moneda, o como primas hermanas, o incluso como padre e hijo (mucho sedevacantismo surge del lefebvrismo). La consecuencia práctica de este espíritu de sospecha y juicio sobre los decretos de la Santa Sede es la siguiente: “La Nueva Misa apenas puede decirse católica, y por tanto ni es obligatoria ni basta para satisfacer la obligación dominical. Debemos tratar la cuestión de la asistencia como si se tratase de una liturgia no católica (con la importante excepción de que el Novus Ordo no ha sido declarado no católico por la autoridad competente, lo cual significa que muchos que asisten a él no son conscientes de su nocividad y están exentos de culpa). Un católico no puede asistir a él, salvo con una mera presencia física, sin tomar parte en él positivamente, y sólo por razones familiares de fuerza mayor, como bodas, funerales, etc” (<https://fsspx.news/es/%C2%BFcu%C3%A1-es-el-problema-con-la-nueva-misa>)

8 Versión de Straubinger.

9 Ibid.

20)¹⁰

“Esto te escribo, aunque espero ir a ti dentro de poco, para que, si tardare, sepas cómo debes portarte en la casa de Dios, que es la Iglesia del Dios vivo, columna y cimiento de la verdad” (1 Tim. 3, 15)¹¹

Sagrada Tradición y Magisterio:

Concilio de Trento:

“Si alguno dijere que en el sacrificio de la Misa no se ofrece a Dios un verdadero y propio sacrificio, o que el ofrecerlo no es otra cosa que dársenos a comer Cristo, sea anatema [cf. 938]” (1751 Dz 948 Can. 1.)¹²

“Si alguno dijere que el sacrificio de la Misa sólo es de alabanza y de acción de gracias, o mera conmemoración del sacrificio cumplido en la cruz, pero no propiciatorio; o que sólo aprovecha al que lo recibe; y que no debe ser ofrecido por los vivos y los difuntos, por los pecados, penas, satisfacciones y otras necesidades, sea anatema” [cf. 940] (1753 Dz 950 Can. 3.)¹³

“Si alguno dijere que por el sacrificio de la Misa se infiere una blasfemia al santísimo sacrificio de Cristo cumplido en la cruz, o que éste sufre menoscabo por aquél, sea anatema [cf. 940].” (1754 Dz 951 Can. 4.)¹⁴

“Si alguno dijere que las ceremonias, vestiduras y signos externos de que usa la Iglesia Católica son más bien provocaciones a la impiedad que no oficios de piedad, sea anatema [cf. 943]” (1757 Dz 954 Can. 7.)¹⁵

Gregorio XVI:

“Tanto más deplorable es la ciega temeridad de estos hombres que quieren reformar radicalmente el el santísimo instituto de la penitencia sacramental, **se burlan contumeliosamente de la Iglesia y casi la acusan de error como si hubiese enervado ese mismo saludable instituto y menoscabado su eficacia y virtud**, ordenando la confesión anual, concediendo indulgencias con la condición de que se practique la confesión y permitiendo el culto privado y las misas cotidianas. **¿Podrá la Iglesia que es columna y fundamento de la verdad y a quien el Espíritu Santo como consta enseña siempre todas las verdades, mandar, conceder y permitir cosas que conduzcan a la ruina de las almas y a la deshonor y detrimento de un Sacramento instituido por Cristo?**” ¿No será propio de una insolentísima locura, como decía San Agustín, *disputar si se debe hacer lo que acostumbra hacer por todo el orbe de la Iglesia?* No queremos pensar

10 Ibid.

11 Ibid. Es interesante que unos versículos después, el Apóstol advierte sobre los “falsos doctores”, “quienes apostatarán de la fe, prestando oídos a espíritus de engaño y a doctrinas de demonios” (1 Tim. 4, 1)

12 <https://www.clerus.org/bibliaclerusonline/es/fft.htm>

13 Ibid.

14 Ibid.

15 Ibid.

que estos innovadores que ostentan un celo tan vivo por fomentar la piedad en el pueblo, sólo desean que, disminuida o más bien suprimida del todo la frecuencia de los sacramentos, languidezca paulatinamente y se destruya por último la Religión entera”.¹⁶

Pío VI:

“1501 1. La proposición que afirma: que en estos últimos siglos se ha esparcido un general oscurecimiento sobre las verdades de más grave importancia, que miran a la religión y que son base de la ley de la doctrina moral de Jesucristo, es herética.” (2601 Dz)¹⁷

“1578 78. La prescripción del Sínodo sobre el orden de las materias que deben tratarse en las conferencias, en la que, después de advertir previamente cómo en cualquier artículo debe distinguirse lo que toca a la fe y a la esencia de la religión de lo que es propio de la disciplina, añade que en esta misma disciplina hay que distinguir lo que es necesario o útil para mantener a los fieles en el espíritu, de lo que es inútil o más oneroso de lo que sufre la libertad de los hijos de la Nueva Alianza, y más todavía, **de lo que es peligroso o nocivo, como que induce a la superstición o al materialismo**, en cuanto por la generalidad de las palabras comprende y somete al examen prescrito hasta la disciplina constituida y aprobada por la Iglesia -- **como si la Iglesia que se rige por el Espíritu de Dios, pudiera constituir disciplina no sólo inútil y más onerosa de lo que sufre la libertad cristiana, sino peligrosa, nociva e inducente a la superstición y al materialismo --, es falsa, temeraria, escandalosa, perniciosa, ofensiva a los oídos piadosos, injuriosa a la Iglesia y al Espíritu de Dios por el que ella se rige, y por lo menos errónea** (2678 Dz)¹⁸

“Hay que tener en cuenta, pues, el carácter propio de cada una de las intervenciones del Magisterio y la medida en que se encuentra implicada su autoridad; pero también el hecho de que todas ellas derivan de la misma fuente, es decir, de Cristo que quiere que su pueblo camine en la verdad plena. Por este mismo motivo las decisiones magisteriales en materia de disciplina, aunque no estén garantizadas por el carisma de la infalibilidad, no están desprovistas de la asistencia divina y requieren la adhesión de los fieles”¹⁹

San Juan Pablo II:

“Los Sumos Pontífices pueden ejercer esta forma de Magisterio. Y de hecho así ha sucedido. Pero muchos Papas no la han ejercido. Ahora bien, es preciso observar que en los textos conciliares que estamos explicando se distingue entre el Magisterio ordinario y el

16 Gregorio XVI, *Quo Graviores*, 5 (https://www.mercaba.org/MAGISTERIO/quo_graviores.htm; N° 10 en <https://www.papalencyclicals.net/greg16/g16quogr.htm>). Este decreto de Gregorio XVI se puede aplicar a la perfección a la FSSPX por analogía con el Sacramento de la Eucaristía.

17 Pío VI, *Auctorem Fidei* (<https://www.clerus.org/bibliaclerusonline/es/ffz.htm>)

18 Ibid (<https://www.clerus.org/bibliaclerusonline/es/ff0.htm>). Contrástese con la enseñanza de la Enciclopedia Católica sobre qué es lo que constituye materia de disciplina: “Las reglas que deben observarse en este culto, especialmente el culto público, constituyen la disciplina litúrgica. No se puede decir que esta dependa absolutamente de la Iglesia, ya que deriva la parte esencial del Santo Sacrificio y los sacramentos de Jesucristo; sin embargo, en su mayor parte, la disciplina litúrgica ha sido regulada por la Iglesia e incluye los ritos del Santo Sacrificio, la administración de los sacramentos y de los sacramentales y otras ceremonias”

(https://ec.aciprensa.com/wiki/Disciplina_Eclesi%C3%A1stica)

19 Congregación para la Doctrina de la Fe, *Donum Veritatis* 17:

https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19900524_theologian-vocation_sp.html.

extraordinario, subrayando la importancia del primero, que es de carácter permanente y continuado, mientras que el que se expresa en las definiciones se puede llamar excepcional.

Junto a esta infalibilidad de las definiciones *ex cathedra*, existe el carisma de asistencia del Espíritu Santo, concedido a Pedro y a sus sucesores para que no cometan errores en materia de fe y moral, y para que, por el contrario, iluminen bien al pueblo cristiano. Este carisma no se limita a los casos excepcionales, sino que abarca en medida diferente todo el ejercicio del magisterio”.²⁰

Teología preconiliar:

Salaverri:

“Con respecto a decretos disciplinarios en general, que están a propósito conectados con Verdades Reveladas, la finalidad del magisterio infalible demanda infalibilidad concerniente a los decretos de este tipo, puesto que la finalidad del magisterio infalible demanda aquellas cosas que son necesarias para obtener la finalidad de la vida de los fieles y de la Iglesia sin error. Pero para obtener la finalidad de la vida de los fieles y de la Iglesia sin error, es necesaria la infalibilidad con respecto a decretos disciplinarios conectados a propósito con verdades reveladas. Por lo tanto, la finalidad del magisterio infalible demanda la infalibilidad concerniente a los decretos disciplinarios en general, que están conectados a propósito con verdades reveladas. La premisa mayor está clara: porque la finalidad del magisterio infalible finalmente debe estar ordenado a esto, los fieles son dirigidos sin error en la obtención de la finalidad de la Iglesia. La premisa menor es certera, a partir de la misma definición de los decretos disciplinarios en general que están conectados con propósito y necesariamente con la verdad revelada”

“Los decretos dispositivos conectados con propósito con verdades reveladas son leyes universales promulgadas por la suprema autoridad de la Iglesia, con la finalidad de dirigir adecuadamente la vida de los fieles hacia la finalidad o propósito de la Iglesia. Estos decretos no son leyes divinas sino eclesiásticas, que están puestas para estar conectadas con propósito con verdades reveladas, porque son ordenadas con el propósito de que los fieles puedan obtener la salvación sobrenatural de acuerdo al modo establecido por Dios por medio de su revelación positiva. Conciernen directamente al poder de gobernar. Su propósito real es establecer, reforzar y justificar preceptos universales. Sin embargo, pertenecen de hecho indirectamente al poder de enseñanza en cuanto presuponen ciertos principios de doctrina que no pueden ser sujetos a error en la Iglesia, que son por ejemplo, que la Iglesia tiene el poder de prescribir todos ellos, para que la observancia de los preceptos universales de la Iglesia esté en armonía con la doctrina y con la moral, y sea adecuada para obtener la finalidad de la Iglesia”

“Estos decretos están juntados especialmente en el Código de Derecho Canónico²¹. Los

20 San Juan Pablo II, Audiencia General, “La asistencia divina en el magisterio del sucesor de Pedro (2)”, 1993, N° 4 (https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/audiences/1993/documents/hf_jp-ii_aud_19930324.html)

21 La FSSPX rechaza, por lo menos en parte (sino todo) el actual Código de Derecho Canónico de la

decretos disciplinares en general son o bien jurídicos, los cuales son obtenidos para determinar, reforzar y vindicar los derechos y oficios de los fieles; o bien son litúrgicos, que se prescriben para ordenar el culto divino y la administración de las cosas santas; o también magisteriales, que se disponen para promover la instrucción eclesiástica y para moderar la predicación de la doctrina evangélica”.

“La Iglesia aclama para sí misma infalibilidad concerniente a estos decretos”

“En particular, con respecto a los decretos litúrgicos, para los cuales la Iglesia clama para sí misma la infalibilidad, es certero por la ley de la comunión eucarística bajo una sola especie, lo cual fue solemnemente mandado por el Concilio de Constanza y el de Trento. El mismo punto puede ser abundantemente confirmado a partir de otros decretos por los cuales el Concilio de Trento solemnemente confirmó que los ritos y ceremonias que deben ser usados en la administración de los sacramentos y en la celebración de Misas [...]”²²²³

Van Noort:

“La infalibilidad de la Iglesia se extiende a la disciplina general de la Iglesia. La proposición es *teológicamente cierta*²⁴. Por el término “disciplina general de la Iglesia” se significan aquellas leyes eclesiásticas para la Iglesia universal. Leyes eclesiásticas dirigidas a la Iglesia universal para dirigir el culto cristiano y la vida cristiana [...]”

“La imposición de mandatos pertenece indirectamente al oficio docente, sino al oficio gubernativo. Las leyes disciplinares son sólo indirectamente objetos de infalibilidad, solo por motivo de la decisión doctrinal implícita en ellas [...]”

“Cuando los gobernadores de la Iglesia sancionan una ley, ellos implícitamente hacen un doble juicio: estas leyes están de acuerdo con la doctrina eclesial sobre fe y moral, esto es, no imponen nada que sea contrario a la sana fe y a la buena moral; esto equivale a un decreto doctrinal. Esta ley considerando todas las circunstancias es oportuna. Es un decreto de juicio práctico, *aunque sería precipitado proponer disenso sobre si estas leyes son oportunas en el tiempo, especialmente en el momento justo en el que la Iglesia las impone o las reafirma expresamente*²⁵. Aunque aún la Iglesia no clama ser infalible en promulgar un decreto de juicio práctico. Pero la Iglesia es infalible en la promulgación de decretos doctrinales y a tal punto de que nunca puede sancionar una ley universal que esté en contradicción con la fe o la moral o fuera a ser por su propia naturaleza conducente al daño de las almas. La infalibilidad de la Iglesia en materias de disciplina, cuando se entiende de esta manera, se armoniza de modo admirable con la mutabilidad incluso de leyes

Santa Iglesia Católica (<https://www.fsspx-sudamerica.org/es/%C2%BFdebemos-aceptar-el-nuevo-c%C3%B3digo-de-derecho>).

22 Citas extraídas del video de nuestro colega, Michael Lofton: https://www.youtube.com/watch?v=zx_tTF-Lo3Y&t=3458s. La traducción es nuestra.

23 Es notable que Salaverri cita lo que nosotros anteriormente citamos del Concilio de Trento para justificar su doctrina.

24 Como bien enseña la FSSPX, “Proposiciones que contradicen doctrinas teológicamente ciertas son censuradas como errores en teología” (“Propositions contradicting theologically certain doctrines are censured as errors in theology”: <https://fsspx.org/en/news-events/news/what-are-theological-notes-28450>). Por lo tanto, la FSSPX debe ser censurada como promotora de errores en teología.

25 La FSSPX estaría “precipitándose” a cada rato, de acuerdo al juicio de Van Noort.

universales. Puesto que una ley, incluso si fuera firmemente coincidente con la verdad revelada, puede, dado un cambio circunstancial, convertirse en menos adecuada o incluso inútil de modo que la prudencia pueda dictar su abrogación o modificación [...]"

"La Iglesia fue proveída de infalibilidad para que pudiera salvaguardar enteramente la doctrina de Cristo y fuera para todo hombre una maestra confiable del modo de vida cristiana; pero si la Iglesia pudiera cometer un error en la manera supuesta, cuando esta fuera legislada para la general disciplina, ya no sería más una leal guardiana de la verdad revelada o una maestra confiable de la forma cristiana de vida. No sería guardiana de la verdad revelada puesto que la imposición de una ley viciosa sería para todo propósito práctico equivalente a una definición errónea de la doctrina; todos concluirían naturalmente que lo que la Iglesia ha mandado estaría conforme a la sana doctrina. No sería una maestra de la manera cristiana de vida puesto que mediante sus leyes induciría a la corrupción dentro de la práctica de la vida religiosa [...]"

"El bien conocido axioma "*lex orandi est lex credendi*" es una especial aplicación de la doctrina de la infalibilidad de la Iglesia en materias disciplinares. Este axioma dice en efecto que las fórmulas de oración aprobadas para el uso público en la Iglesia universal no pueden contener errores contra la fe o la moral. Pero estaría ciertamente mal concluir a partir de lo dicho que todos los hechos históricos registrados aquí y allá en las lecciones del breviario romano o que todas las explicaciones de pasajes de la Escritura que se usan en las homilias del breviario deben ser tomadas como infaliblemente verdaderas. En cuanto a la forma que concierne a aquellos particulares hechos, no son un objeto de infalibilidad, puesto que no tienen conexión necesaria con la Revelación".²⁶

Conclusión:

Es claro que la Iglesia no puede promulgar un rito intrínsecamente dañino para las almas. Ergo: la FSSPX rechaza absolutamente una doctrina muy tradicional.²⁷

ERRORES DE LA FSSPX EN MATERIA DE COLEGIALIDAD:

Introducción:

Este punto es muy importante porque la FSSPX acusa a la Santa Iglesia Católica de haber enseñado una herejía. Aquí hay dos opciones: o la FSSPX tiene razón, o está falsamente acusando a Nuestra Madre de herejía, lo cual es algo gravísimo, teniendo en cuenta la naturaleza de la herejía²⁸. Nosotros sospechamos desde ya que esta acusación es herética en sí misma, ya que nos parece ridículo que la Iglesia fundada, custodiada y participada por Cristo como Cabeza pueda enseñar herejías, y menos en un Concilio, y todavía menos durante aproximadamente medio siglo; sin embargo, no hemos profundizado en el asunto, por lo que no podemos afirmar nada de modo categórico. Sabemos, por otro

²⁶ Citas extraídas del video de nuestro colega, Michael Lofton: https://www.youtube.com/watch?v=zX_tTF-Lo3Y&t=3458s. La traducción es nuestra. Lofton nota que Van Noort está basando sus afirmaciones, en cierta medida, en lo que nosotros citamos anteriormente de *Auctorem Fidei*.

²⁷ No queremos dejar de mencionar en este punto un artículo que muestra evidencia a favor de que Mons. Lefebvre celebró la "Misa Nueva": <http://www.trueorfalsepope.com/p/did-abp-lefebvre-say-new-mass-kennedy.html>.

²⁸ Cf. Santo Tomás de Aquino, *Suma teológica* - Parte II-IIae - Cuestión 11.

lado, que han habido Papas que han enseñado errores, pero realmente desconocemos si llegaron al grado de herejía y si fueron enseñados por medio de un acto de Magisterio. La pregunta de si es herético postular que la Iglesia puede enseñar una herejía a través de su Magisterio y más aún en un Concilio, nos queda pendiente para futuras investigaciones.

Pero volvamos al principio: o tiene razón la Iglesia, o tiene razón la FSSPX. A continuación, mostraremos que la enseñanza de la colegialidad contenida en el Concilio Vaticano II está virtualmente presente en la Sagrada Escritura y ciertamente explícita en la teología preconiliar.

Postura de la FSSPX:

“La doctrina de LG (Lumen Gentium) sobre los dos poderes supremos, a pesar de la *Nota praevia*, es herética porque es contraria a la enseñanza del Vaticano I sobre la unicidad del poder del Papa” (P. Tranquillo FSSPX, *Une Tentative De Justification De La Collegialite: Le Livre Du Pere F. Dupre La Tour.*)²⁹

Sagrada Escritura:

“En verdad, **os**³⁰ **digo**, todo lo que atareis sobre la tierra, será atado en el cielo, y todo lo que desatareis sobre la tierra, será desatado en el cielo” (Mt. 18, 18)³¹

“Los once discípulos fueron, entonces, a Galilea, al monte donde les había ordenado Jesús. Y al verlo lo adoraron; algunos, sin embargo, dudaron. Y llegándose Jesús les habló, diciendo: “**Todo poder me ha sido dado en el cielo y sobre la tierra. Id**, pues, y *haced* discípulos a todos los pueblos bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo; enseñándoles a conservar todo cuanto **os he mandado**. Y mirad que **Yo con vosotros estoy todos los días, hasta la consumación del siglo**” (Mt. 28, 16-20)³²

Sagrado Magisterio:

Concilio Vaticano II:

“El Colegio o Cuerpo de los Obispos, por su parte, no tiene autoridad, a no ser que se considere en comunión con el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, como cabeza del mismo, **quedando totalmente a salvo el poder primacial de éste sobre todos**, tanto

29 “LG's doctrine of the two supreme powers, in spite of the *Nota praevia*, is heretical because it is contrary to the teaching of Vatican I on the uniqueness of the Pope's power.” Citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/exposing-sspxs-errors-oncollegiality.html>. Esta oposición de la FSSPX a la doctrina de LG (CVII) se encuentra por todos lados en sus escritos oficiales. Nosotros nos limitaremos a mostrar que esta doctrina es previa al Concilio Vaticano II, incluso entre teólogos de gran estima entre círculos tradicionalistas. Sobre las implicancias y la gravedad de estos errores de la FSSPX, y para un análisis más detallado de los mismos, consultar los estudios de Salza y Siscoe en <http://www.trueorfalsepope.com/p/exposing-sspxs-errors-oncollegiality.html>, <http://www.trueorfalsepope.com/p/collegiality-part-i.html>, <http://www.trueorfalsepope.com/p/collegiality-notes.html>. Recomendamos a su vez videos de YouTube del canal “The Logos Project” al respecto.

30 El plural es porque Cristo se dirige no solo a Pedro, sino al Colegio de los doce Apóstoles *cum Petro et sub Petro*.

31 Biblia de Straubinger.

32 Ibid.

pastores como fieles. Porque el Romano Pontífice tiene sobre la Iglesia, en virtud de su cargo, es decir, como Vicario de Cristo y Pastor de toda la Iglesia, plena, suprema y universal potestad, que puede siempre ejercer libremente. En cambio, **el Cuerpo episcopal**, que sucede al Colegio de los Apóstoles en el magisterio y en el régimen pastoral, más aún, en el que perdura continuamente el Cuerpo apostólico, junto con su Cabeza, el Romano Pontífice, y nunca sin esta Cabeza, **es también sujeto de la suprema y plena potestad sobre la Iglesia universal**³³, si bien no puede ejercer dicha potestad sin el consentimiento del Romano Pontífice. El Señor estableció solamente a Simón como roca y portador de las llaves de la Iglesia (Mt 16,18-19) y le constituyó Pastor de toda su grey (cf. Jn 21, 15 ss); pero el oficio de atar y desatar dado a Pedro (cf. Mt 16,19) consta que fue dado también al Colegio de los Apóstoles unido a su Cabeza (cf. Mt 18, 18; 28,16-20)³⁴

Código de Derecho Canónico de 1983 (CIC):

“El Colegio Episcopal, cuya cabeza es el Sumo Pontífice y del cual son miembros los Obispos en virtud de la consagración sacramental y de la comunión jerárquica con la cabeza y miembros del Colegio, y en el que continuamente persevera el cuerpo apostólico, es también, en unión con su cabeza y nunca sin esa cabeza, sujeto de la potestad suprema y plena sobre toda la Iglesia” (336)³⁵.

Teología preconiliar:³⁶

Thompson:

“Se sigue, entonces, que los privilegios y poderes que los otros obispos poseían por derecho divino, como sucesores de San Pedro, el obispo de Roma los poseía por derecho divino en un grado más alto, al ser el Sucesor de Pedro en un sentido especial; esto es, él tenía por derecho divino, ‘ciertas altas prerrogativas, que no pertenecían a ningún otro obispo’³⁷

Preparación del Concilio Vaticano I:

“la total plenitud del supremo poder’ reside ‘en un doble sujeto (in duplice subject esse), en el cuerpo de obispos unidos al Papa, y en el Papa solo’³⁸

33 Aquí el documento conciliar refiere a lo siguiente, mostrando nuestra tesis de que esta doctrina estaba presente antes del Concilio: “Relatio oficial de Zinelli, en el Conc. Vat. I: Mansi, 52, 1.109C”.

34 Concilio Vaticano II, *Lumen Gentium* 22

35 <https://www.clerus.org/bibliaclerusonline/es/evg.htm>. Podemos suponer que la misma doctrina se encuentra en más documentos magisteriales post-conciliares, probablemente en los Catecismos (el de San Juan Pablo II y el Compendio de Benedicto XVI), de manera que se ha asentado con firmeza en el Magisterio de la Iglesia.

36 Todas las traducciones españolas de los teólogos citados son nuestras.

37 Thompson, Edward Healy, *The Unity of the Episcopate Considered*, in reply to the Work of the Rev. T. W. Allies, M. A., entitled, *The Church of England Cleared from the Charge of Schism*, published by London; Thomas Richardson and Son, 1847, republished by CreateSpace Independent Publishing Platform (July 12, 2013), p. 61: citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/exposing-sspxs-errors-oncollegiality.html>, N° 28.

38 Vaticano I, Second Constitution of the Church, Mansi 53:308–317: citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/exposing-sspxs-errors-oncollegiality.html>, N° 31.

“Estamos de acuerdo de buena gana en que la suprema y total soberanía eclesiástica sobre todos los fieles reside también en nosotros [obispos] reunidos en un concilio ecuménico, en nosotros, los obispos, unidos a su cabeza (segundo sujeto). Sí, esto encaja perfectamente con la Iglesia unida a la cabeza. Los obispos reunidos con su cabeza en un concilio ecuménico (sujeto segundo) - en cuyo caso representan a toda la Iglesia - o dispersos, pero en unión con su cabeza (sujeto segundo) - en cuyo caso son la Iglesia misma - tienen verdaderamente autoridad. Pero todas las palabras de Cristo deben aclarar todo. Si por el hecho de que prometió estar con los Apóstoles, con Pedro y sus sucesores, y concedió otras cosas semejantes, podemos inferir que esta potestad verdaderamente plena y suprema está en la Iglesia [obispos] unida a su cabeza (sujeto segundo), por la misma razón, del hecho de que se hicieron promesas similares a Pedro solo y a sus sucesores, podemos concluir que a Pedro y a sus sucesores (primer sujeto) se le dio un poder verdaderamente pleno y supremo, incluso independientemente de su actuar en común con los demás obispos. (...) Admitimos que una potestad verdaderamente plena y suprema existe en el Sumo Pontífice como en la cabeza (un solo sujeto) y que la misma potestad verdaderamente plena y suprema está también en la cabeza unida a sus miembros, es decir, en el Papa con los obispos (segundo sujeto)”³⁹

P. Franz Xavier Wernz:

“los obispos, junto con el Romano Pontífice, constituyen otro sujeto (alterum subiectum) de autoridad suprema en la Iglesia, sólo inadecuadamente distinta del Romano Pontífice.”⁴⁰

“un Concilio Ecuménico y el Romano Pontífice, incluso después de la definición del Concilio Vaticano, son dos sujetos (duplex subiectum) del supremo poder eclesiástico, no adecuadamente sino sólo inadecuadamente distintos”.⁴¹

Cardenal Manning:

“Por tanto, la potestad plena, universal y soberana de gobernar la Iglesia es el Episcopado, pleno y soberano, que existe en la persona de S. Pedro y de cada uno de sus sucesores [un sujeto], y en todo el Colegio Apostólico unido a S. Pedro, y en todo el cuerpo de los Obispos unidos al Papa'. [segundo sujeto].”⁴²

Cardenal Billot:

“Además, no hay nada más explícito en la fe católica desde el principio que el dogma⁴³ de la

39 Mansi, 52.1109, citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/collegiality-part-i.html>

40 *Ius Canonicum* (1905), Vol. I., pp. 259-60, citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/exposing-sspxs-errors-oncollegiality.html>, N° 32

41 *Ibid.* Vol I., pp. 160-161.

42 Manning, *The Pastoral Office*, 1883, pp. 96-97. Citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/exposing-sspxs-errors-oncollegiality.html>, N° 34.

43 “el cisma es también, por su parte, camino hacia la herejía. Por eso San Jerónimo, en el mismo lugar, añade: ‘El cisma, en un principio y en parte, puede entenderse como distinto de la herejía; mas no hay cisma en que no se forje herejía, para convencerse de que ha obrado rectamente apartándose de la Iglesia’ (Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, II-II, c. 39, art. 2) Consideramos que a partir de estas premisas, uno podría concluir fácilmente que la FSSPX ha caído en herejía, exacta y paradójicamente en el preciso punto en el que acusa a la Santa Iglesia de haber caído ella misma en herejía.

autoridad suprema (suprema auctoritate) de todo el episcopado, ya sea unido en el concilio ecuménico, o incluso disperso por el mundo. Y esta autoridad colegiada de todos los obispos junto con Pedro su cabeza, es como se entiende correctamente la enseñanza de San Cipriano (De Unit. Eccl. n.5): El episcopado es uno, del cual una parte es mancomunada por cada uno".⁴⁴

Cardenal Journet:

"Pero, además de esta jurisdicción particular que poseen como propiamente suya, los obispos, tomados como colegio, en virtud de su estrecha unión con el Soberano Pontífice, participan de la jurisdicción universal propia del Pontífice [...] Por otra parte, la jurisdicción colegiada de los obispos no se suma numéricamente a la jurisdicción universal, sino que es una con ella."⁴⁵

Van Noort:

"Se puede conceder fácilmente que el poder de atar y desatar cualquier cosa implica la plenitud del poder, pero las palabras, 'todo lo que ates', etc., no se dirigen a cada uno de los apóstoles individualmente, sino a todos ellos juntos, como un grupo. Y así uno no puede concluir legítimamente que a cada uno de los apóstoles [individualmente] se le prometió plenitud de jurisdicción. La conclusión es más bien que este poder fue prometido a todo el colegio apostólico, incluido Pedro. Una comparación de Mateo 16 con Mateo 18 muestra que habrá en la Iglesia de Cristo un sujeto doble, no muy distinto, de jurisdicción plena y suprema: Pedro solo y el colegio petroapostólico. Y esta es la enseñanza católica, como testimonia, entre otros, Inocencio III:

'Pero si descubres que fue dicho a todos los apóstoles juntos, aún así reconocerás que el poder de atar y desatar no fue otorgado a los demás sin él [Pedro], sino que le fue dado aparte de los demás para que lo que los demás no podían hacer sin él, él lo podía hacer sin los demás; y esto por los privilegios que le concedió el Señor, y por la plenitud de poder que le había sido concedida' - Papa Inocencio III."⁴⁶

"La discusión especial del tema de la infalibilidad encaja más convenientemente en el segundo de este tratado. Baste mencionar aquí, en anticipación de la discusión más completa, que el tema es tanto el cuerpo de gobernantes de la Iglesia como junto con su cabeza, en otras palabras, el colegio católico romano de obispos, como el gobernante supremo de toda la Iglesia, el Romano Pontífice".⁴⁷

Cardenal Mazzella:

"Si comparamos todos los testimonios de la Escritura y la Tradición⁴⁸, encontramos, por así

44 Billot, De Ecclesia, 1: 571-572. Citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/exposing-sspxs-errors-oncollegiality.html>, N° 35.

45 Journet, The Church of the Word Incarnate, Sheed and Ward, 1955, p. 411, citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/collegiality-part-i.html>

46 Van Noort, Iglesia de Cristo, p. 67-68, citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/collegiality-part-i.html>

47 Ibid. p. 104

48 Recuérdese lo de Billot llamando a la doctrina de los dos sujetos de suprema potestad un *dogma*. Reconocemos que la Iglesia no lo ha definido formalmente, pero evidentemente se trata de una

decirlo, un sujeto doble inadecuadamente distinto del poder supremo (*supremæ potestatis*); es decir, sólo Pedro - 'todo lo que ates', etc. [Mt. 16:19] y el cuerpo de Apóstoles con Pedro - 'todo lo que atéis' etc. – [Mt. 18:18].”⁴⁹

P. Fenton (1963):

“Para subrayar la unidad por la que oró por los apóstoles en la Última Cena, cuando dijo: 'Para que así como nosotros somos uno, sean ellos uno en nosotros, para que sean perfectos en uno', Cristo dispuso el colegio apostólico como una institución estable y perpetua, unida al príncipe Pedro, para compartir el poder supremo. Por lo tanto, la monarquía de la Iglesia es una monarquía de su propia especie (*sui generis*), que, aunque conserva sin limitación el carácter completo de una monarquía en todos los aspectos, tiene un régimen de obispos individuales unidos a ella (*coniunctum*), de modo que la única autoridad suprema indivisible puede ser ejercida por el cuerpo de obispos unidos a su cabeza”⁵⁰

Conclusión:

Es un hecho evidente que la enseñanza de que hay dos sujetos de suprema potestad en la verdadera Iglesia de Jesús es una verdad tradicional en la doctrina católica. Ergo: la FSSPX niega una verdad contenida en la Revelación y por eso se hace al menos sospechosa de herejía; y la FSSPX acusa falsamente a la Iglesia de Jesucristo de herejía; más aún, la FSSPX ha elegido separarse voluntariamente de la verdadera Iglesia de Jesucristo por su obstinación en rechazar esta doctrina tradicional del catolicismo.⁵¹

ERRORES DE MARCEL LEFEBVRE Y DE LA FSSPX EN MATERIA DE TEOLOGÍA SACRAMENTAL:

Postura lefebvrista:

Dice Mons. Lefebvre en su Carta a Católicos Perplejos:

“Pero ¿cómo apreciar la intención del sacerdote? Es evidente que cada vez hay menos misas válidas **a medida que la fe de los sacerdotes se corrompe y ellos mismos no tienen ya la intención de hacer lo que siempre hizo la Iglesia**, pues

verdad contenida claramente en la Divina Revelación.

49 Mazzella De Religione et Ecclesia, 1905, citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/collegiality-part-i.html>

50 De Ecclesia Christi, vol. I, Tesis XXVII, citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/collegiality-part-i.html>

51 Otros errores adyacentes de la FSSPX que hemos elegido no desarrollar están muy bien expuestos por Siscoe y Salza en los artículos citados, a saber, el error de igualar “suprema autoridad/potestad/poder” con “Primacía”, y otra falsa acusación, la de decir que la Iglesia ha enseñado la supuesta falsa doctrina de que los obispos reciben su jurisdicción ordinaria inmediatamente a través de la consagración episcopal y no mediatamente a través de la misión o determinación canónica (la *Nota Praevia* 4 de San Pablo VI en *Lumen Gentium* aclara esto, es decir, que el Concilio enseña lo mismo que el Magisterio preconiliar, esto es, que los obispos reciben su jurisdicción del Papa por medio de la misión canónica. Irónicamente, en la práctica, la FSSPX no es coherente con esta doctrina tradicional, porque sus obispos no tienen jurisdicción al no tener misión canónica.)

la Iglesia no puede cambiar de intención. La formación actual de los que se llaman seminaristas no los prepara para celebrar misas válidas. Ya no se les enseña a considerar el Santo Sacrificio como la obra esencial de su vida sacerdotal”⁵².

Y dice el P. Bianchetti FSSPX, en nombre de la FSSPX, y defendido por ella⁵³ ante la refutación magistral del P. Federico Highton SE⁵⁴:

“La Misa Nueva es tan protestante que uno no tiene ni idea si consagra o no consagra. (...) La mayoría de las veces uno sale con una angustia más grande que la que entró: ¿será que Cristo está o no está? ¿Será que el sacerdote quiere consagrar o no quiere consagrar?”

“O sea, el rito de la Misa [Nueva] no me está garantizando la intención de cambiar el pan en el cuerpo de Cristo (...). Además, toda la formación sacerdotal en los seminarios tampoco le garantiza la fe en la transubstanciación (...). Entonces lo que va a ocurrir con el tiempo es que cada vez con el tiempo van a aumentar las misas inválidas (...). Porque disminuye la fe, están perdiendo la intención, entonces cada vez van a haber más misas inválidas [...] Digamos que el rito de la Misa Tradicional te obliga a tener la intención. Para no tener la intención tendrías que estar en una rebelión grande. (...) Tenes que ser un idiota para no darte cuenta que te está obligando a consagrar”.⁵⁵

Contrastemos esto con la enseñanza del Santo Oficio, de los Doctores de la Iglesia, y de la teología preconiliar (aunque con lo visto en la sección de errores de la FSSPX en liturgia sería suficiente)⁵⁶:

Santo Oficio:⁵⁷

Sagrada Congregación del Santo Oficio, 18 de diciembre de 1872: *Dubium quoad Baptisma administratam ab haereticis*: “En algunos lugares, algunos (herejes) bautizan con la materia propia y la forma aplicada simultáneamente, **pero advierten expresamente a los bautizantes que no crean que el bautismo tiene algún efecto sobre el alma; porque dicen que es meramente el signo externo de la agregación de las sectas.** Y muy a menudo los católicos en su multitud cuestionan a su creencia sobre los efectos del bautismo y la llaman supersticiosa.

“Pregunta: 1. **¿Es dudoso el bautismo administrado por aquellos herejes por defecto**

52 https://www.fsspx-sudamerica.org/sites/ssp/ssp/files/cartaabierta_1.pdf

53 <https://centroamerica.fsspx.org/es/news-events/news/comunicado-distrito-am%C3%A9rica-del-sur-en-respuesta-al-padre-federico-highton-71481>; <https://centroamerica.fsspx.org/es/news-events/news/silencios-y-perplejidades-una-defensa-del-rp-pablo-bianchetti-71482>

54 <https://www.infocatolica.com/blog/maradentro.php/2201290133-refutacion-de-ciertos-errores>

55 Citado en <https://www.infocatolica.com/blog/maradentro.php/2201290133-refutacion-de-ciertos-errores>, a partir del video en <https://www.youtube.com/watch?v=omQjCtCqT1o&t=1124s>

56 En el artículo citado del P. Highton SE se puede ver con claridad que la doctrina lefebvrista contradice la enseñanza de Santo Tomás de Aquino. Y aclaramos que todas las citas las tomamos del artículo de Siscoe: “What is the intention to do what the Church does? What is Required for a Valid Intention?”, disponible en <http://www.trueorfalsepope.com/p/inte.html>

57 Actual Dicasterio para la Doctrina de la Fe.

de la intención de hacer lo que Cristo quiso, si el ministro hizo una declaración expresa antes de bautizar que el bautismo no tenía efecto en el alma?

"Pregunta 2. **¿Es dudoso el bautismo así conferido si la declaración antedicha no se hizo expresamente inmediatamente antes de conferir el bautismo, sino que el ministro la afirmó con frecuencia, y la misma doctrina se predicó abiertamente en esa secta?"**

"Respuesta a la primera pregunta: **Por la negativa; porque a pesar del error sobre los efectos del bautismo, no se excluye la intención de hacer lo que hace la Iglesia.**

"Respuesta a la segunda pregunta: **Prevista en la respuesta a la primera.**"⁵⁸

1318 28. "Es válido el bautismo conferido por un ministro que guarda todo el rito externo y la forma de bautizar, pero resuelve interiormente consigo mismo en su corazón: «No intento hacer lo que hace la Iglesia»" (2328 Dz)⁵⁹

*Rev. Raphael OSB.*⁶⁰

"El obispo de Nesqually había dirigido a la Propaganda una consulta sobre la validez de los bautismos conferidos por metodistas, contra cuya validez alegaba una intención insuficiente y adversa y, en consecuencia, la presunción de nulidad. El obispo afirmó que los metodistas tenían tantos errores sobre la necesidad, el poder y la eficacia del sacramento del bautismo que lo consideraban meramente un rito indiferente que había sido completamente omitido en el pasado y que en un momento posterior se había puesto en práctica de nuevo con el propósito de engañar a los fieles y tratar de mostrarles que su religión falsa no difería de la religión verdadera. (Sacra Congregatio Sancti Officii, 24 de enero de 1877-CSCPF, n.1465, Vol.11, pp.99-100.)

"A esta pregunta el Santo Oficio dio una respuesta muy detallada que es una de las declaraciones más explícitas sobre la intención de hacer lo que hace la Iglesia. En sustancia, la respuesta establece los siguientes principios:

"1. Es un dogma de fe que el bautismo administrado por cualquiera, ya sea un cismático, un hereje o incluso un incrédulo, debe considerarse válido, siempre que en su administración estén presentes aquellas cosas por las que se perfecciona el sacramento, a saber, la debida materia, la forma prescrita, y la persona del ministro con la intención de hacer lo que hace la Iglesia. De aquí se sigue que los errores peculiares que los ministros profesan en privado o en público no afectan en nada al bautismo **ni a ningún otro sacramento.**

"2. Los errores que los herejes profesan en privado o en público no son

58 Sacra Congregatio Sancti Officii. 18 de diciembre de 1872 - Vic. Ap. Oceaniae Centr. "Dubium quoad Baptisma administratam ab haereticis". Acta Sanctae Sedis, Vol. XXV, 1892-93, p. 246

59 Las proposiciones entre las que se encuentra la citada son juzgadas por el Santo Oficio (bajo Alejandro VIII) como "Condenadas y prohibidas como temerarias, escandalosas, mal sonantes, injuriosas, próximas a la herejía, erróneas, cismáticas y heréticas respectivamente (<https://www.clerus.org/bibliaclerusonline/es/ffw.htm>)

60 Lo siguiente está tomado de La Teología Dogmática sobre la Intención del Ministro en la Confección de los Sacramentos, Rev. Raphael, O.S.B., S.T.L. (citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/inte.html>)

incompatibles con la intención que deben tener los ministros de los sacramentos, a saber, hacer lo que hace la Iglesia. Esos errores en sí mismos no pueden dar lugar a una presunción general *contra la validez de los sacramentos en general y del bautismo en particular.*

“De estos principios tomados de la decisión del Santo Oficio se debe concluir que como regla general los bautismos de los herejes son válidos a pesar del hecho de que sus ministros tengan creencias enteramente incompatibles con la doctrina católica acerca del Bautismo, y niegan todo poder de la regeneración en ese sacramento. Su error no ofrece razón suficiente para concluir que tienen una intención insuficiente o adversa con respecto a conferir el sacramento.” (De Salvo, Rev. Raphael, O.S.B., S.T.L. The Dogmatic Theology on the Intention of the Minister in the Confection of the Sacramentos. 1949. pp.28-29)

San Roberto Belarmino:

“El Concilio de Trento no menciona el propósito del sacramento **ni dice que el ministro deba tener la intención de hacer lo que la Iglesia pretende sino lo que la Iglesia hace.** Además, **lo que hace la Iglesia se refiere a la acción, no al propósito.** Se requiere la intención con respecto a la acción, no en cuanto que es una acción natural, sino en cuanto que es una acción o ceremonia sagrada, que Cristo instituyó o practican los cristianos. **Si uno tiene la intención de realizar la ceremonia que realiza la Iglesia, eso es suficiente**”⁶¹

"No hay que pretender hacer lo que hace la Iglesia romana, sino lo que hace la verdadera Iglesia, cualquiera que sea, o lo que Cristo instituyó, o lo que hacen los cristianos: porque son lo mismo. Tú preguntas: ¿Qué pasa si alguien tiene la intención de hacer lo que hace alguna iglesia particular o falsa, que él piensa que es la verdadera, como la de Ginebra, y pretende no hacer lo que hace la iglesia romana? Respondo: incluso eso es suficiente. Puesto que el que tiene la intención de hacer lo que hace la iglesia de Ginebra, tiene la intención de hacer lo que hace la Iglesia universal. Porque él tiene la intención de hacer lo que hace tal iglesia, porque él piensa que es miembro de la verdadera Iglesia universal: aunque está equivocado en su discernimiento de la verdadera Iglesia. Porque el error del ministro no quita la eficacia del sacramento: sólo un *defectus intentis* lo hace”.⁶²

Conclusión:

La FSSPX no comprende en qué consiste tener la intención de hacer lo que hace la Iglesia con respecto a la validez de los sacramentos. Por eso, vanamente siembra en muchos fieles la duda escrupulosa de si las Misas Novus Ordo son válidas, provocando en ellos falta de fe en la Iglesia, desesperación, escrúpulos, rechazo de la liturgia oficial de la Santa Iglesia y error. Este error viene del mismo Lefebvre, como fue citado, y está difundido en todo el ambiente tradicionalista independiente. El P. Federico Highton SE realizó una refutación de este punto pero la FSSPX, en lugar de retractarse de su error, criticó al P. Highton por cuestionar a la FSSPX y defendió al difusor del error, permaneciendo fiel a su *regula Fidei*: ¿El Magisterio? ¿La Tradición? ¿La Escritura? No: la vida y obra de Marcel

61 Belarmino, de Sacramentis in genere, capítulo 27.

62 Ibid. párrafo 8, traducido por el P. Hunwicke, citado en <http://www.trueorfalsepope.com/p/inte.html>.

Lefebvre.⁶³

ERRORES DE LA FSSPX EN MATERIA DE JURISDICCIÓN:

1) LA FUENTE DE LA JURISDICCIÓN:

Introducción:

Los obispos de la FSSPX no tienen jurisdicción porque la jurisdicción es recibida por los obispos a través del Papa al ser enviados por Él, pero ninguno de los obispos de la FSSPX ha sido enviado. Ordinariamente, los sacerdotes de la FSSPX nunca tuvieron jurisdicción porque a los sacerdotes les viene del obispo al cual están sometidos, pero ellos no están bajo ningún obispo legítimo. Digo ordinariamente, porque ahora todos los sacerdotes tienen facultades extraordinarias para ciertos actos sacramentales dadas por el Papa Francisco.

Entonces, como los obispos no tienen jurisdicción, básicamente no tienen poder de gobernar, y como enseña Pío XII, tampoco de enseñar. Por lo cual Mons. Lefebvre tuvo que inventar una nueva (o no tan nueva) teoría de la fuente de donde proviene la jurisdicción.

Postura lefebvrista:

Dijo Lefebvre:

“No es el caso del nuevo obispo, que **no tiene otra base de jurisdicción que la que procede de las peticiones de los sacerdotes y fieles de cuidar de sus almas y de las de sus hijos, y que le han pedido que acepte el episcopado** para darles verdaderos sacerdotes católicos y la gracia del sacramento de la Confirmación. Queda claro, pues, que la jurisdicción del nuevo obispo no es territorial sino personal, como pasa también a la jurisdicción de los presbíteros”⁶⁴

“Como la autoridad jurisdiccional del obispo no procede de un nombramiento romano, sino **de la necesidad de la salvación de las almas**, deberá ejercerla con especial delicadeza y teniendo especial cuenta de su consejo presbiteral.”⁶⁵

Sagrado Magisterio:

Pío XII

“pero, haciendo esto, no son completamente independientes, sino que están puestos bajo la autoridad del Romano Pontífice, aunque gozan de jurisdicción ordinaria, **que el mismo**

63 La FSSPX ha llegado incluso a desaconsejar que uno se confiese con sacerdotes que celebran el Novus Ordo: “En consecuencia, fuera del caso de peligro de muerte, es preferible hacer un acto de contrición perfecta, y esperar hasta que se pueda abrir el alma a un sacerdote tradicional de confianza” (P. Scott FSSPX:

http://archives.ssp.org/Catholic_FAQs/catholic_faqs_traditional.htm#confessiontonovusordopriest;
<https://www.youtube.com/watch?v=93-dx2DwK18>

64 https://www.sspxasia.com/Documents/Archbishop-Lefebvre/Remarks_New_Bishop_Succeed_Bishop_Mayer.htm

65 Ibid.

Sumo Pontífice directamente les ha comunicado.⁶⁶

Pío VI:

1502 2. “La proposición que establece: que ha sido dada por Dios a la Iglesia la potestad, para ser comunicada a los pastores que sois sus ministros, para la salvación de las almas; entendida en el sentido que **de la comunidad de los fieles se deriva a los pastores la potestad del ministerio y régimen eclesiástico, es herética.**” (2602 Dz)⁶⁷

San Pío X:

191.- “¿Viene del pueblo el poder que tienen los miembros de la Jerarquía eclesiástica? - **El poder que tienen los miembros de la Jerarquía eclesiástica no viene del pueblo, y decir esto sería herejía**, sino que viene únicamente de Dios”.

Conclusión:

Lefebvre dijo que la jurisdicción de uno de sus nuevos obispos venía del pueblo. Pero el Magisterio dice que decir tal cosa es herético. Luego, Lefebvre sostuvo una herejía.

2) ERRORES DE LA FSSPX EN MATERIA DE JURISDICCIÓN SUPLIDA⁶⁸

La FSSPX no apela a la misión para justificar su ministerio porque no puede, sino que apela a la jurisdicción suplida, aunque la jurisdicción suplida no sule la misión canónica, puesto que hay actos ministeriales que no requieren jurisdicción para su

66 Pío XII, *Mystici Corporis Christi*, 18. La FSSPX acusa a partir de esta doctrina de Pío XII a *Lumen Gentium* de enseñar que los obispos reciben jurisdicción directamente por la consagración episcopal, a partir del siguiente texto de LG, que malinterpretan en espíritu de ruptura y no de continuidad, como siempre debe hacerse cuando se trata de la interpretación de textos magisteriales: “La consagración episcopal, junto con el oficio de santificar, confiere también **los oficios de enseñar y de regir, los cuales, sin embargo, por su misma naturaleza, no pueden ejercerse sino en comunión jerárquica con la Cabeza y los miembros del Colegio.**” (*Lumen Gentium* 21). Aquí el oficio de enseñar y regir equivaldría al poder de jurisdicción, aunque el concilio no usa el término jurisdicción, y puede parecer a simple vista que la crítica de la FSSPX es verdadera, pero leyéndolo bien esa opinión se diluye, sobre todo teniendo en cuenta la *Nota Praevia*: “En la consagración se da una participación ontológica de los ministerios sagrados, como consta, sin duda alguna, por la Tradición, incluso la litúrgica. Se emplea intencionadamente el término ministerios y no la palabra potestades, porque esta última palabra podría entenderse como **potestad expedita para el ejercicio. Mas para que de hecho se tenga tal potestad expedita es necesario que se añada la determinación canónica o jurídica por parte de la autoridad jerárquica.** Esta determinación de la potestad puede consistir en la concesión de un oficio particular o en la asignación de súbditos, y se confiere de acuerdo con las normas aprobadas por la suprema autoridad.” Esto quiere decir que queda intacta la doctrina de Pío XII, la potestad expedita, o sea, la jurisdicción en acto (no en potencia), se recibe por misión canónica de parte del Sumo Pontífice.

67 *Auctorem Fidei*, <https://www.clerus.org/bibliaclerusonline/es/ffz.htm>

68 Aquí sintetizamos las refutaciones que hemos podido localizar a la apelación de la FSSPX a la jurisdicción suplida. Es un tema específico de derecho canónico, y este es un mero estudio de divulgación para fieles sencillos. Si alguno quisiera profundizar en el tema, se pueden consultar los siguientes artículos, que refutan todas las argucias “legalistas” de la FSSPX en este respecto:

http://www.trueorfalsepope.com/p/do-sedevacantist-clergy-receive_10.html;

<http://www.trueorfalsepope.com/p/do-sedevacantist-clergy-receive.html>;

<http://www.trueorfalsepope.com/p/a-refutation-of-sspxs-appeal-to.html>;

<https://www.iuscanonicum.org/index.php/derecho-sacramental/los-sacramentos-en-general/509-relevancia-canonica-de-los-sacramentos-y-actos-juridicos-realizados-por-sacerdotes-de-la-fsspx.html>

legitimidad, sino solo legítima misión: por ejemplo, para decir Misa no hace falta jurisdicción, sino solo misión canónica.

Básicamente, la jurisdicción suplida se activa cuando un ministro que no tiene jurisdicción ordinaria recibe jurisdicción de parte de la Iglesia, en casos excepcionales, por el bien de las almas. Los dos casos en que la jurisdicción supletoria se activa, que nos importan ahora, son el error común, y la duda probable o positiva. Error común significa que una comunidad de fieles piensa erradamente que un sacerdote tiene jurisdicción ordinaria para oír confesiones o asistir a matrimonios (los dos únicos sacramentos que requieren jurisdicción o facultades particulares para su validez)⁶⁹, entonces la Iglesia suple esa jurisdicción ausente en atención al error de la comunidad, por el bien de sus almas. Pero en el caso de la FSSPX, sus mismos sacerdotes predicán a plena luz del día que no tienen facultades ordinarias, de manera que el error común es prácticamente imposible porque todos sus feligreses saben que no tienen facultades.

El otro elemento que activa la jurisdicción suplida es la duda probable o positiva. Esto refiere al sacerdote y no a la comunidad. Se trata de cuando un sacerdote duda de si tiene o no facultades ordinarias para realizar cierto acto que requiera tales facultades. Ahora bien, todos los sacerdotes de la FSSPX saben que no tienen jurisdicción ordinaria. Luego, la jurisdicción suplida tampoco se activa.

Conclusión:

La jurisdicción suplida no podría activarse en el caso del ministerio de los sacerdotes de la FSSPX, salvo alguna rara excepción que escapase a nuestro análisis, que por cierto concedemos como muy posible, ya que la realidad de las cosas es más compleja de lo que los libros de derecho canónico pueden explicar.

Esto equivale a que durante décadas muy probablemente muchas confesiones y matrimonios ministrados por sacerdotes de la FSSPX fueron inválidos, lo cual es otro de los malos frutos que surgen como consecuencia a separarse del gobierno de la Iglesia.

Recordamos, sin embargo, que hace pocos años el Papa Francisco concedió facultades extraordinarias a los sacerdotes de la FSSPX para asegurar la validez de sus confesiones y matrimonios, lo cual es otra prueba de que no contaban con ninguna jurisdicción suplida. En efecto, si hubiesen tenido jurisdicción suplida, el Papa no les hubiera dado esas facultades. Por otra parte, como indican los canonistas, la jurisdicción suplida no se activa tan fácilmente y no se da de manera constante y estable sino en casos concretos, particulares y excepcionales.⁷⁰

De todos modos, supongamos que la FSSPX siempre hubiera contado con jurisdicción suplida: eso no cambiaría absolutamente nada de todo lo que ya dijimos, porque seguirían sin tener misión, son haber sido enviados, y eso no se suple de ningún modo.

Por lo tanto, apelar a la jurisdicción suplida no sirve de nada.

CONCLUSIÓN GENERAL DE TODO EL ESTUDIO

Como dijo Benedicto XVI, la FSSPX está fuera de la estructura jurídica de la Iglesia

69 Catecismo de San Pío X: "681.- ¿Por qué habéis dicho que el sacerdote ha de estar aprobado por el Obispo? - El sacerdote ha de estar aprobado por el Obispo para oír confesiones, porque para administrar válidamente este sacramento no basta la potestad del orden, sino que es necesario, además, la potestad de jurisdicción, o facultad de juzgar, la cual ha de darla el Obispo"

70 Ver los artículos sobre el tema mencionados en la nota al pie N° 218.

y en comunión incompleta con ella a causa de sus errores doctrinales, que hemos tratado de señalar de modo expedito en el presente ensayo. Sabemos que hay errores probablemente más graves que estos, pero no nos sentimos llamados a responder a ellos. Curiosamente, casi no existe bibliografía sobre este tema en lengua española, y en general, lo que hay, es justificando a la FSSPX y a Mons. Lefebvre. Por lo cual esperamos que esto sirva de guía a aquellas personas que, buscando la verdad en medio de las tempestades de la actual crisis eclesial, necesitan ganar claridad en este asunto. La respuesta siempre estuvo clara: hay que mantenerse fieles al Magisterio de la Iglesia y a los legítimos pastores, y hay que apartarse de aquellos que no han sido enviados por la Iglesia. Ese es el único modo de garantizar la unidad eclesial y de caminar por sendas confiables, fundadas sobre la Roca de Pedro y sobre la Apostolicidad de la Iglesia, marca en la cual se encuentra virtualmente incluida toda la teología de la *missio* expuesta sintéticamente en este estudio. Esperamos que haya quedado demostrado que la FSSPX, presentándose como una solución a la crisis de la Iglesia, no es más que otro de los componentes que impulsan la misma crisis. Nuestro único interés es que el Cuerpo Místico se mantenga unido a sus legítimos pastores. Encomendamos esta obra a la Virgen Santísima, *Virgo Unitatis*.